

200850  
R. Dir. 245/4.035  
LR/sn

Ref: **BUQUES GRANELEROS DE ULTRAMAR QUE UTILICEN EL MUELLE C PARA LA DESCARGA DE GRANELES. APLICAR TARIFA.**

---

Montevideo, 21 de mayo de 2020.

**VISTO:**

La nota presentada por el Centro de Navegación, solicitando que se estudie la necesidad de adecuación de las tarifas del Muelle C y que se prorrogue nuevamente (desde el vencimiento de la prórroga anterior) la política establecida para los buques graneleros con calado al arribo menor a 10 metros en dicho muelle.

**RESULTANDO:**

- I. Que por Resolución de Directorio 498/3.940 del 7/8/2018 prorrogada por Resolución de Directorio 78/3.966, del 6/2/2019 hasta el 31/12/2019 se dispuso aplicar la tarifa de Muellaje equivalente a USD 0,73/m. eslora/hora, a los buques graneleros de ultramar que utilicen el Muelle C para la descarga de graneles, en los casos donde el calado al arribo de tales buques sea menor a 10 metros.
- II. Que para hacerse efectiva tal medida, se estableció que la Agencias Marítimas que representan a dichos buques debe comunicar al anunciar la escala, que se trata de dicho tipo de embarcación y que se cumple con los otros parámetros establecidos (operativa de descarga de graneles y calado al arribo menor al citado), correspondiendo la aplicación de la referida disposición únicamente durante las horas de cada escala donde se realice la mencionada operativa.
- III. Que fuera del alcance de la citada Resolución y de lo dispuesto por Resolución de Directorio 472/3.884 del 27/7/2017 para buques graneleros que realizan una operativa diferente a la que condice con su categoría, rige para dichos tipos de buque en el Muelle C, la tarifa establecida por Decreto del Poder Ejecutivo 75/017 del 20/3/2017, equivalente a USD 2,50/m. eslora/hora.
- IV. Que de los buques graneleros que utilizaron el Muelle C durante 2019, el 73% realizaron carga de troncos y el 27% descarga de graneles, observándose que los buques destinados a la carga de madera en rolos fueron disminuyendo considerablemente en el segundo semestre del 2019 (24% del total de buques) con respecto al primer semestre del mismo año (76% de dicho total), lo cual se corresponde con una disminución en las exportaciones de rolos de pino por vía marítima.
- V. Que el porcentaje de ocupación del mencionado muelle asociado a embarcaciones que realizaron operaciones comerciales, fue del orden del 79% durante la vigencia de la Resolución de Directorio 78/3.966 (31/12/2018 – 31/12/2019), superando al del período 7/8/2018 – 31/12/2018 (54,65%), correspondiente al primer tramo de vigencia de la Resolución de Directorio 498/3.940, es decir, antes de su prórroga.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que lo dispuesto a través de las referidas Resoluciones tuvo como objetivo fomentar la utilización del muelle por parte de los graneleros que no utilizan todo el calado disponible a pie de muro y que habitualmente permanecen fondeados fuera de los límites del Recinto Portuario, a la espera de que estén disponibles los muelles con niveles tarifarios de menor impacto económico.
- II) Que medidas como la precitada en el numeral precedente han contribuido a aumentar el porcentaje de ocupación del muelle para la realización de operaciones comerciales.
- III) Que al decretarse el atraque de los referidos tipos de buque con calado menor a 10 metros, no se genera el desplazamiento de otros tipos de buque, en virtud de que los mismos se ubican dentro de la última categoría en el Régimen de Prioridad de Atraque establecido para el Muelle C, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Atraque vigente para el Puerto de Montevideo.
- IV) Que las condiciones que motivaron la aprobación de la Resolución de Directorio 78/3.966 se mantienen incambiadas en lo referente a las prestaciones del Muelle C y a la necesidad de adecuar transitoriamente la tarifa para su utilización por parte de los citados graneleros, por lo que se estima conveniente continuar aplicando dicha medida.
- V) Que en lo concerniente al estudio que involucra al resto de las tarifas aplicables en el mencionado muelle, se realizará oportunamente un análisis con mayor profundidad y alcance, ya que deben contemplarse otros tipos de buque, asociados a otros negocios (contenedores, carga general, vehículos, etc), a los cuales les corresponde la aplicación de niveles tarifarios de diferente cuantía económica (de acuerdo al marco tarifario vigente) y por lo tanto con diferente impacto en la demanda de uso de muelle, debiendo considerarse su capacidad contributiva en cada caso.

**ATENCIÓN:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.035. celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Aplicar desde la presente Resolución y por el plazo de un año, la tarifa de Muellaje equivalente a USD 0,73/m. eslora/hora, a los buques graneleros de ultramar que utilicen el Muelle C para la descarga de graneles, en los casos donde el calado al arribo de tales buques sea menor a 10 metros.
2. Disponer que para hacerse efectiva tal medida, las Agencias Marítimas que representan a dichos buques deberán comunicar al anunciar cada escala, que se trata de dicho tipo de embarcación y que se cumple con los otros parámetros establecidos en el numeral precedente, correspondiendo la aplicación de la referida disposición únicamente durante las horas en las cuales se realice la mencionada operativa.
3. Enviar por el Área Secretaria General la presente Resolución en el día por correo electrónico al Área Comercialización y Finanzas - Departamento

Financiero Contable - Unidad Facturación Crédito y al Área Operaciones y Servicios – Departamento Montevideo.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y del informe técnico realizado por la División Desarrollo Comercial.

Notificar al Centro de Navegación y a la Asociación de Despachantes de Aduana la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Laura Reinaldo- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.